



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

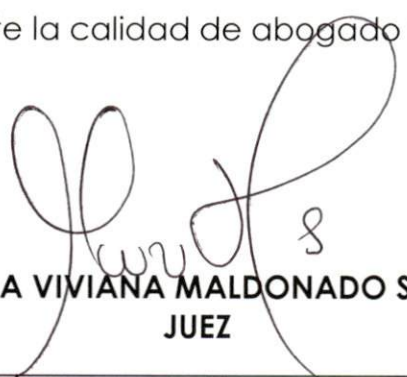
**PROCESO No. 110014003066-2021-01198-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Excluya la pretensión primera, dado que propia de las medidas cautelares.
- 2) Modifique la pretensión segunda punto b, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
- 3) Determine con exactitud desde que cuota pretende ejecutar la cláusula aceleratoria.
- 4) El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**